



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE NOVIEMBRE DE 2020

No. 466

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Acuerdo por el que se deja sin efecto la publicación del Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el ingreso al Bachillerato en línea de la Ciudad de México, Generación 2020-B, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de noviembre del 2020 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el cual se modifica el numeral primero del “Aviso por el que se extiende la vigencia de los permisos renovables para residentes de zonas de parquímetros, con motivo de la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México por motivo del COVID-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de junio de 2020 5
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyo Económico para el retiro voluntario de concesiones que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta en las inmediaciones de la ampliación Metrobús Línea 3” 8
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Primer Programa de ordenamiento por medio de la sustitución y retiro voluntario de vehículos que cuentan con 10 o más años de antigüedad, que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta en Cuauhtépec” 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Aparatos Ortopédicos, Entrega de Bienes”, para el ejercicio fiscal 2020 36
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social, “Aparatos Ortopédicos, Entrega de Bienes”, para el ejercicio fiscal 2020 44

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Apoyos de Emergencia a familias afectadas por las lluvias de septiembre” 47

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Incorporación del procedimiento de “Atención a la Demanda Ciudadana de Servicios Mediante la Captación, Canalización, Gestión y Conclusión de las Solicitudes Ciudadanas”, al Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco, con número de registro MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719 49

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001098-022-20 y 30001098-023-20 50

EDICTOS

- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, promovido por Parque Industrial Alianza Derramadero S.A. de C.V., en contra de Daniel Gildardo Beltrán Gastélum, expediente número 4/2019 antes 86/2018, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México 51
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio promovido por Gobierno de la Ciudad de México en contra de Reyna Esquivel Sánchez, expediente 72/2020, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México 53
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio promovido por Gobierno de la Ciudad de México en contra de Luis Alberto Gamiño Ramirez, Alan Mauricio Gamiño Bolaños, Cinthia Nayeli Gamiño Bolaños, Maria Magali Gamiño Bolaños y Luis Alberto Gamiño Bolaños, expediente 260/2020. el C. Juez del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México 56
- ◆ Juicio Extinción de Dominio, promovido por Gobierno de la Ciudad de México en contra de Lozano León Sarbelio y Mejía Alfaro Jorge con número de expediente 260/20, la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México 60
- ◆ Juicio Extinción de Dominio, promovido por Gobierno de la Ciudad de México en contra de Elvia Ortega Arenas, José Luis Palma Reza y Armando Daniel Becerril Hernández con número de expediente 309/2020, la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México 65



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e inciso c), de la cláusula Cuarta, del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado, renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la provisión de un servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y evitar aglomeraciones en el espacio público, reduciendo el riesgo de contagio del Covid-19.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PRIMER PROGRAMA DE ORDENAMIENTO POR MEDIO DE LA SUSTITUCIÓN Y RETIRO VOLUNTARIO DE VEHÍCULOS QUE CUENTAN CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD, QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA EN CUAUTEPEC”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Primer Programa de Ordenamiento por medio de la Sustitución y Retiro Voluntario de Vehículos que Cuentan con 10 o Más Años de Antigüedad, que Prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta en Cuauhtpec (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para el retiro de unidades obsoletas y la adquisición de autobuses y vagonetas nuevas que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Cuauhtpec.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), por medio de su Comité Técnico aportará los recursos para financiar los apoyos económicos para el retiro y sustitución de autobuses y vagonetas, entregados por medio de la “Acción”.

B. La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, por medio de la Dirección General de Registro Público del Transporte, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

La “Secretaría”, junto con la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, elaboró el proyecto Cablebús Línea 1 (“Proyecto”) como parte del Sistema de Movilidad Integrada en la Ciudad de México. El “Proyecto”, contemplado en el Eje

3. “Más y Mejor Movilidad” del Programa de Gobierno 2019 – 2024; Subeje 3.1. “Integrar”; Subsubeje 3.1.2. “Expansión de Cobertura de Redes de Transporte Masivo”, prestará servicio en 6 estaciones que se extienden de Indios Verdes a Cuauhtepac, a lo largo de 9.2 kilómetros, beneficiando a 160 mil personas.

El “Proyecto” es una acción prioritaria para la “Secretaría” puesto que la extensión del acceso a la red de transporte masivo tiene efectos positivos para los usuarios, tales como reducir tiempos de traslado y número de transbordos, así como garantizar viajes cómodos y seguros, especialmente para la población que vive en las periferias de la Ciudad de México.

La extensión, mejora y modernización de los servicios de transporte masivo es una solución alternativa y favorable a la motorización de la población, evitando congestión vehicular y grandes cantidades de emisiones contaminantes. El “Proyecto” es amigable con el ambiente, con nulas emisiones de CO₂ por combustión, y cumple con los máximos estándares de seguridad y accesibilidad.

El “Proyecto” aumentará de forma considerable la oferta del servicio de Transporte de Pasajeros Público en la zona donde se llevará a cabo. Si bien la extensión del acceso a los sistemas masivos de transporte es favorable para las personas usuarias, al mismo tiempo produce un desequilibrio entre la oferta y demanda de los demás servicios de transporte de pasajeros. En primer lugar, porque la oferta total de viajes, conformada por el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de Ruta”) y el servicio que brindará el “Proyecto”, superará la demanda observada de viajes en esta zona de la Ciudad de México; en segundo lugar, porque las personas usuarias ajustarán sus recorridos a favor del “Proyecto”, alterando la demanda observada en distintas zonas.

4.2 Problema o necesidad que atiende la “Acción”

En virtud de esto, la “Secretaría” determinó que la implementación del “Proyecto” requiere un programa de sustitución del “Transporte de Ruta” en las zonas donde éste se desarrolla, con miras a asegurar la eficiencia y complementariedad del “Transporte de Ruta” con el “Proyecto”. La sustitución permitirá atajar los efectos negativos de la construcción del “Proyecto” en la operación del “Transporte de Ruta”, por medio de una intervención para reducir la flota y mejorar la calidad del servicio prestado.

El desajuste entre la oferta y la demanda del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo tendrá un efecto negativo en la eficiencia y rentabilidad en los ramales que prestan el servicio de “Transporte de Ruta” en las siguientes colonias: Acueducto de Guadalupe; Acueducto de Guadalupe (U Hab.); Ahuehuetes; Aragón La Villa; Arboledas de Cuauhtepac; Arboledas de Cuauhtepac (Ampl.); Arroyo Guadalupe (U Hab.); Benito Juárez; Benito Juárez (Ampl.); Castillo Chico; Castillo Grande; Castillo Grande (Ampl.); Chalma de Guadalupe I; Chalma de Guadalupe II Cocoyotes; Cocoyotes (Ampl.); Compositores Mexicanos; Cooperativa Luis Enrique Rodríguez Orozco (U Hab.); Cuauhtepac de Madero; Cuauhtepac el Alto; Defensores de la República; El Arbolillo; El Arbolillo 1; El Arbolillo 2; El Carmen; General Felipe Berriozábal; Guadalupe Proletaria; Guadalupe Proletaria (Ampl.); Guadalupe Victoria; Guadalupe Victoria II; Infonavit (U Hab.); Jaime S. Emiliano G.; Jorge Negrete; Juan de Dios Batiz (U Hab.); Juventino Rosas; La Candelaria Ticomán; La Casilda; La Forestal; La Forestal 1; La Forestal 2; La Forestal 3; La Laguna Ticomán; La Pastora; La Patera-Condomodulos; La Purísima Ticomán; Lindavista I; Lindavista II; Lindavista Vallejo (U Hab.); Loma de la Palma; Lomas de Cuauhtepac; Luis Donald Colosio; Magdalena de las Salinas; Malacates; Maximino Ávila Camacho; Nueva Industrial Vallejo; Nueva Vallejo; Palmatitla; Panamericana; Panamericana (Ampl.); Parque Metropolitano; Pemex Lindavista (U Hab.); Prados de Cuauhtepac; Progreso Nacional; Progreso Nacional I; Progreso Nacional II; Quetzalcóatl 3; Residencial La Escalera; Residencial Zacatenco; Rosas del Tepeyac; San Antonio; San José Ticomán; San Juan y Guadalupe Ticomán; San Miguel Cuauhtepac; San Pedro Zacatenco; San Rafael Ticomán; Santa Isabel Tola; Santa Rosa; Santiago Atepetlac; Santiago Atepetlac (La Selvita) (U Hab.); SCT (U Hab.); Siete Maravillas; Solidaridad Nacional; SUTIC Vallejo (U Hab.); Tepetatal; Tepeyac Insurgentes; Tlacamaca; Torres Lindavista; Valle De Madero; Vallejo I; Villa Gustavo A. Madero; Zona Escolar Oriente; Zona Escolar I; Zona Escolar II.

Cabe resaltar que la mayor parte de los servicios que tendrán este desajuste son ofertados por la Asociación de Taxistas Zócalo La Villa, Gustavo A. Madero y Ramales Ruta 18 A.C. (“Ruta 18 Cuauhtepac”) y de la Unión de Taxistas del Noroeste, A. C. Ruta 88 (“Ruta 88 Cuauhtepac”). En la Tabla 1. se muestran los servicios con mayor afectación para ambas rutas:

Tabla 1. Servicios afectados de “Ruta 18 Cuauhtepc” y “Ruta 88 Cuauhtepc” por el “Proyecto”:

Ruta	Nombre común (letrero)	Nombre oficial (autorización)	Autorización
18	La Villa - Ahuehuetes Cocoyotes	La Villa - Col. Cocoyotes por Ahuehuetes	AUT/103/94
	La Villa - Arboledas Cuauhtepc	La Villa - Arboledas de Cuauhtepc	AUT/101/94
	La Villa - Brecha Parada Blanca	La Villa - La Brecha, Col. Tlalpenco	AUT/21/94
	La Villa - Carmen B. Bajo	La Villa - Cuauhtepc, El Carmen, Barrio Bajo	DGST/022/95
	La Villa - Chalma Reclusorio	La Villa - Chalma, Reclusorio Norte	DGST/022/95
	La Villa - Cuauhtepc	La Villa - Cuauhtepc El Alto	AUT/40/94
	La Villa - Forestal Laureles	La Villa - Forestal Laureles	AUT/106/94
	La Villa - Forestal Lucha Reyes	La Villa - Ampliación Forestal por Lucha Reyes	AUT/107/94
	La Villa - Forestal Montada 3	La Villa - Parque del Metropolitano	AUT/108/94
	La Villa - Local Pastora	La Villa - La Pastora	AUT/104/94
	La Villa - Lomas Cuauhtepc	La Villa - Cuauhtepc Lomas por Juventino Rosas	AUT/109/94
	La Villa - Lomas Cuauhtepc (U. Arbolillo Tecnológico)	La Villa - Lomas Cuauhtepc por Tecnológico	AUT/110/94
	La Villa - Tepe Tokio	La Villa - Tepetatal	AUT/24/94
	La Villa - Tepe Tokio x Tecnológico	La Villa - Tepetatal por Tecnológico	DGST/022/95

La Villa - Tlacaehel Charco	La Villa - Loma La Palma, Charco	DGST/022/95
Metro Indios Verdes - Ahuehuetes Cocoyotes	Metro Indios Verdes - Col. Cocoyotes por Ahuehuetes	AUT/102/94
Metro Indios Verdes - Arboledas Cuauhtepc	Metro Indios Verdes - Arboledas de Cuauhtepc	AUT/105/94
Metro Indios Verdes - Brecha Parada Blanca	Metro Indios Verdes - La Brecha, Col. Tlalpeyco	AUT/131/94
Metro Indios Verdes - Carmen B. Bajo	Metro Indios Verdes - El Carmen, Cuauhtepc Barrio Bajo	DGST/022/95
Metro Indios Verdes - Chalma Reclusorio	Metro Indios Verdes - Reclusorio Norte	AUT/25/94
Metro Indios Verdes - Charco Compositores	Metro Indios Verdes - Compositores Mexicanos	DGST/022/95
Metro Indios Verdes - Cuauhtepc	Metro Indios Verdes - Cuauhtepc El Alto	AUT/36/94
Metro Indios Verdes - Forestal Laureles	Metro Indios Verdes - Cuauhtepc - Forestal - Laureles	DGST/022/95
Metro Indios Verdes - Forestal Lucha Reyes	Metro Indios Verdes - Ampliación Forestal por Lucha Reyes	AUT/98/94
Metro Indios Verdes - Forestal Montada 3	Metro Indios Verdes - Parque del Metropolitano Ampliación Forestal	DGST/022/95
Metro Indios Verdes - Local Pastora	Metro Indios Verdes - La Pastora	DGST/022/95
Metro Indios Verdes - Lomas Cuauhtepc	Metro Indios Verdes- Cuauhtepc Lomas por Juventino Rosas	AUT/130/94
Metro Indios Verdes - Lomas Cuauhtepc (U. Arbolillo Tecnológico)	Metro Indios Verdes- Cuauhtepc Lomas por Tecnológico	DGST/022/95
Metro Indios Verdes - Tepe Tokio	Metro Indios Verdes - Tepetzatl - Cuauhtepc Barrio Alto	DGST/022/95
Metro Indios Verdes - Tepe Tokio x Tecnológico	Metro Indios Verdes - Tepetzatl por Tecnológico	DGST/022/95
Metro Indios Verdes - Tlacaehel Charco	Metro Indios Verdes - Loma La Palma, Charco	DGST/022/95

88	Metro Poli - Lomas Cuauhtpec	Metro Politécnico - Lomas de San Miguel	DGAU/401/90 REV/DSTR/022/2018
	Metro Poli - Tepe Tokio Cuauhtpec	Metro Politécnico - Tepe Tokio - Cerro Gordo	REV/DSTR/022/2018
	Metro La Raza - Reclusorio Jalisco Tlaxcaelel	La Raza - Guadalupe Chalma o Metro La Raza - Reclusorio Norte - Guadalupe Chalma - Calle Michoacán	DGAU/401/90 REV/DSTR/019/2018 o REV/DSTR/022/2018
	Metro La Raza - Reclusorio Guerrero Colosio	Metro La Raza - Reclusorio Norte - Col. Luis Donaldo Colosio Murrieta	REV/DSTR/022/2018
	Metro La Raza - Reclusorio Chiapas	La Raza - Guadalupe Chalma - Chiapas	REV/DSTR/022/2018
	Tlalnepantla - Reclusorio Chiapas	Chalma de Guadalupe (Campeche) - San Andrés Tlalnepantla	REV/DSTR/019/2018
	Tlalnepantla - Reclusorio Guerrero Colosio	Chalma de Guadalupe - Colosio - San Andrés	REV/DSTR/019/2018
		Tlalnepantla	
	Tlalnepantla - Lomas Cuauhtpec	Lomas de San Miguel - San Andrés Tlalnepantla	REV/DSTR/019/2019
	Tlalnepantla - Tepe Tokio	Cuauhtpec - Puente Tokio - San Andrés Tlalnepantla	REV/DSTR/019/2020

En este sentido, se espera que la “Ruta 18 Cuauhtpec” sufra una reducción de 24% en la demanda del servicio y, por lo tanto, un porcentaje similar de los ingresos recibidos por la prestación de éste, mientras que en el caso de la “Ruta 88 Cuauhtpec” la reducción de la demanda del servicio será de 6%.

La disminución en la demanda y los ingresos puede generar competencia entre concesionarios del “Transporte de Ruta” y propiciar conductas en detrimento del servicio recibido por los usuarios, como desviar y alterar recorridos establecidos, o incentivar hábitos de conducción agresiva e insegura (por la disputa de pasajes). Por ello, derivado de las afectaciones diferenciadas en la zona de impacto del “Proyecto”, la “Secretaría” considera necesario concentrar el apoyo de esta “Acción” en la “Ruta 18 Cuauhtpec” y la “Ruta 88 Cuauhtpec”, las cuales serán las más afectadas. Esto en virtud de que, abonando a las dificultades económicas que enfrentarán los concesionarios de la “Ruta 18 Cuauhtpec” y la “Ruta 88 Cuauhtpec” cuando el “Proyecto” comience a operar en marzo de 2021, su situación económica ya es afectada por la disminución en la demanda del servicio de “Transporte de Ruta”, como consecuencia de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, la cual entre marzo y mayo de 2020 representó una pérdida de alrededor de 1.2 miles de millones de pesos para este sector.

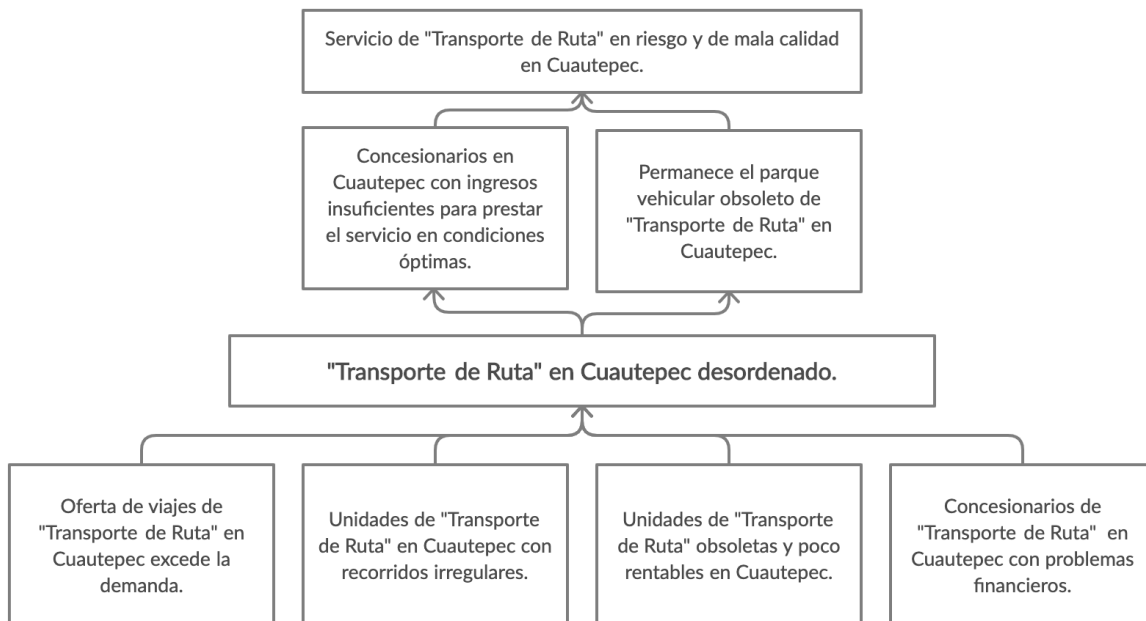
Asimismo, es importante destacar que, actualmente, alrededor de 80% de las unidades del “Transporte de Ruta” han concluido su vida útil. En particular, cerca de 97% de las unidades que prestan el servicio en la “Ruta 18 Cuauhtpec” tienen 10 o más años de antigüedad, y en el caso de la “Ruta 88 Cuauhtpec”, 100% de las unidades han superado su vida útil, por lo que prestan un servicio poco fiable, altamente contaminante, e, incluso, inseguro. Esto implica repercusiones evidentes sobre la rentabilidad del servicio, y su capacidad de prestarlo en condiciones óptimas para los usuarios, con unidades con mantenimiento adecuado y hábitos de conducción seguros.

Si bien es cierto que un parque vehicular obsoleto también afecta a los propios concesionarios del “Transporte de Ruta”, en términos de costos de operación y de mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible), estos no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas debido a que el costo total de la sustitución ejerce presiones fuertes sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto se debe a que no tienen ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a que tienen dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo.

En este sentido, el desequilibrio de la oferta y la demanda, así como las dificultades financieras que los concesionarios del “Transporte de Ruta” enfrentan para sostener la prestación del servicio en condiciones adecuadas para el usuario, ponen en riesgo la operación y calidad del servicio de la “Ruta 18 Cuauhtepc” y la “Ruta 88 en Cuauhtepc”. Para paliar estos inconvenientes, los ramales de ambas Rutas prestan el servicio en un esquema de rotación que les permite redistribuir las pérdidas. Esto significa que un mismo concesionario, sin importar el tipo de unidad que posee, presta el servicio en diferentes recorridos a lo largo de una semana. Este esquema permite que todos los concesionarios presten el servicio en recorridos con mayor demanda, pero también implica que hay unidades inadecuadas para prestar el servicio sobre vialidades principales, que, aun así, prestan el servicio sobre estas avenidas.

En otras palabras, se puede decir que, de no haber una intervención en el “Transporte de Ruta” en Cuauhtepc, vinculado a la construcción e implementación del “Proyecto”: los ingresos de los concesionarios de “Ruta 18 Cuauhtepc” y “Ruta 88 Cuauhtepc” disminuirán, afectando su situación financiera, imposibilitando la sustitución de sus unidades obsoletas, y poniendo en riesgo la operación y calidad de este servicio.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Ante el desequilibrio entre la oferta y la demanda en Cuauhtepc, las dificultades financieras que enfrentan actualmente los concesionarios del “Transporte de Ruta”, así como a la persistencia de un parque vehicular obsoleto, resulta necesario implementar intervenciones que permitan asegurar el debido funcionamiento de la “Ruta 18 Cuauhtepc” y la “Ruta 88 Cuauhtepc”; fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que prestan el servicio en esta zona, así como la disminución del parque vehicular obsoleto.

Para garantizar la operación y calidad del servicio en Cuauhtepc, es necesario ajustar el tamaño de la flota de la “Ruta 18 Cuauhtepc” y la “Ruta 88 Cuauhtepc”, de tal forma que este servicio funja, de forma eficiente y rentable, como alimentador del “Proyecto”. El objetivo es, por un lado, que los concesionarios de la “Ruta 88 Cuauhtepc” conformen, como empresa, un sistema complementario e integrado al servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, que preste un servicio de buena calidad a los usuarios; por otro lado, que los concesionarios de la “Ruta 18 Cuauhtepc”, para quienes la rentabilidad del servicio se ha reducido, retiren de circulación, voluntariamente, las unidades que incrementan la oferta del servicio innecesariamente.

En este sentido, para el caso de la “Ruta 88 Cuauhtepc”, tanto las pérdidas, como las ganancias, se distribuirán entre los socios que conformen la nueva empresa, lo que reducirá los incentivos de utilizar un sistema de rotación de unidades. Además, la sustitución permitirá prestar el servicio con unidades nuevas, que cumplan con las características técnicas, de seguridad y accesibilidad determinadas por la “Secretaría” para tales efectos. También, las unidades nuevas tendrán recorridos fijos, acordes con el tipo de vehículo, en horarios establecidos y sin poner en riesgo la viabilidad financiera de la nueva empresa. Para el caso de la “Ruta 18 Cuauhtepc”, el retiro voluntario de unidades permitirá que los concesionarios que continúen prestando el servicio tengan ingresos suficientes, sin necesidad de alterar sus recorridos o incurrir en conductas de manejo peligrosas.

Por tanto, la alternativa seleccionada consiste en la entrega de dos tipos de apoyos económicos: el primero, por concepto de bono de sustitución de unidades obsoletas (con 10 o más años de antigüedad) a los concesionarios de la “Ruta 88 Cuauhtepc” que, conformados en empresa, opten por formar parte de la reestructuración del servicio, con unidades nuevas, altamente eficientes y ajustadas a la demanda del servicio (“Sustitución”); el segundo, por concepto de bono por retiro voluntario para los concesionarios de la “Ruta 18 Cuauhtepc” que deseen suspender la prestación del servicio y extinguir sus concesiones (“Retiro Voluntario”).

Tanto el número de unidades a sustituir y a retirar, como el factor de sustitución fue determinado por un estudio financiero y de demanda de los ramales de la “Ruta 18 Cuauhtepc” y la “Ruta 88 Cuauhtepc”, realizado por la “Secretaría”. Con base en esto, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la empresa conformada por la “Ruta 88 Cuauhtepc”, y a los concesionarios de la “Ruta 18 Cuauhtepc”, debía ser por la cantidad de \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por unidad chatarrizada o retirada.

Respecto a la “Sustitución”, se determinó que un factor 1.4 a 1 permitirá equilibrar la demanda y oferta del servicio. Por tanto, la empresa conformada por la “Ruta 88 Cuauhtepc” recibirá apoyos económicos para destruir hasta 159 unidades (tipo autobús) y adquirir hasta 92 unidades nuevas (con capacidad para 60 pasajeros), en el marco de esta “Acción”. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, los concesionarios, constituidos en empresa, podrán llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

Respecto al “Retiro Voluntario”, se determinó que, para alcanzar un equilibrio entre la oferta y demanda de asientos de la “Ruta 18 Cuauhtepc”, es necesario reducir su flota operativa a un total de 144 autobuses, con capacidad para alrededor de 60 pasajeros. Derivado de lo anterior, se estimó óptimo el “Retiro Voluntario” de hasta 66 autobuses del parque vehicular de 259 unidades que se encuentran en operación.

El apoyo económico para la “Sustitución” y “Retiro Voluntario” de la flota de la “Ruta 18 Cuauhtepc” y la “Ruta 88 Cuauhtepc” ajustará el desequilibrio entre la oferta y la demanda en la zona de intervención del “Proyecto”, garantizará la estabilidad de los ingresos de los concesionarios y asegurará la operación y calidad del servicio de “Transporte de Ruta” en la zona. Aunado a lo anterior, en el contexto de la emergencia sanitaria del Covid-19 y las medidas de distanciamiento social correspondientes, la mejora en la provisión de este servicio con unidades nuevas, más amplias y con menos averías, contribuirá a aumentar la frecuencia de los recorridos, evitar aglomeraciones y proporcionar un servicio seguro para los usuarios.

Por otro lado, esta “Acción” busca impulsar, por medio de la conformación de una empresa integrada por la “Ruta 88 Cuauhtepc”, altos estándares de profesionalización de las personas operadoras; contar con un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes; programar y supervisar su operación; y distribuir las ganancias de manera equitativa y transparente entre los socios (eliminando los hábitos perversos de conducción, aunados a la competencia por pasajes).

Esta acción resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, con unidades nuevas ajustadas a la demanda del servicio y la conversión de su operación a una empresa, los concesionarios de la “Ruta 88 Cuauhtepc” no están en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y el ordenamiento exitoso del “Transporte de Ruta” en la zona de mayor impacto del “Proyecto”. De igual manera, sin el incentivo necesario para el “Retiro Voluntario” de unidades de la “Ruta 18 Cuauhtepc”, los concesionarios no tienen estímulos para suspender la prestación del servicio, incluso en perjuicio de sus propios ingresos y operación.

Con el apoyo económico de esta acción social, equivalente a alrededor de 27.1% del valor factura de un autobús corto de \$1,750,000.00 (un millón, setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), los beneficiarios de la “Ruta 88 en Cuauhtémoc”, conformados en empresa, tendrán acceso a financiamiento favorable para la “Sustitución”, con tasas de interés y mensualidades bajas, y podrán ahorrar (contemplando una tasa de interés de 18% o menor) hasta alrededor de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) del costo total de financiamiento de cada unidad nueva. Por su parte, el bono para el “Retiro Voluntario” de unidades de la “Ruta 18 Cuauhtémoc” pretende dignificar la labor prestada por los concesionarios durante años de servicio en el “Transporte de Ruta” la Ciudad de México.

La implementación de esta “Acción” contribuirá al ordenamiento exitoso del servicio de “Transporte de Ruta” en las inmediaciones del “Proyecto”; asegurando: el debido funcionamiento de la “Ruta 88 Cuauhtémoc” y la “Ruta 18 Cuauhtémoc”, la solvencia financiera de los concesionarios que prestan servicio en estas Rutas, así como la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de “Transporte de Ruta” brindado a las personas usuarias en Cuauhtémoc.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada (2 meses), por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. 159 unidades de la “Ruta 88 Cuauhtémoc” y 66 unidades de la “Ruta 18 Cuauhtémoc”, con 10 o más años de antigüedad, que pertenecen a los ramales más afectados por el “Proyecto”, asociadas a los concesionarios que, habiendo participado en la “Estrategia de Diagnóstico para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo” (“Estrategia”), cumplen con la documentación necesaria para obtener una “Constancia para la entrega del bono de combustible del Programa integral para la regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la Ciudad de México” (“Constancia”).

La “Estrategia” corresponde a la primera de dos fases que integran el “Programa Integral para la Regularización”. La segunda fase consiste en la revisión física de las unidades y la documentación digital remitida por los Concesionarios. La convocatoria a esta segunda fase fue publicada el 21 de septiembre de 2020, en el número 434, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante el “Aviso por el que se establece la Segunda Etapa, del procedimiento denominado programa integral para la regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”,

Sólo podrán ser beneficiarios de la “Acción” aquellos “Concesionarios” que hayan participado en la “Estrategia”, que cumplan con la documentación necesaria para obtener una “Constancia” y que completen la Segunda Etapa del programa integral para la regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México.

6.2. Población beneficiaria. Hasta 66 unidades que prestan el servicio en la “Ruta 18 Cuauhtémoc” y 159 unidades que prestan el servicio en la “Ruta 88 Cuauhtémoc”, asociadas a los concesionarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, tengan un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte. En el caso de la “Ruta 88 Cuauhtémoc” deberán conformarse en empresa y completar la chatarrización y sustitución de su(s) unidad(es) de conformidad con la operación prevista en este documento.

El número máximo de apoyos fue determinado con base en los estudios financieros y de demanda elaborados por la “Secretaría” para determinar el nivel de afectación en la zona de Cuauhtémoc a raíz del “Proyecto”.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los concesionarios pueden tener hasta cinco concesiones, por lo que podrán recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que sustituyan o retiren, pero nunca más de cinco en total.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

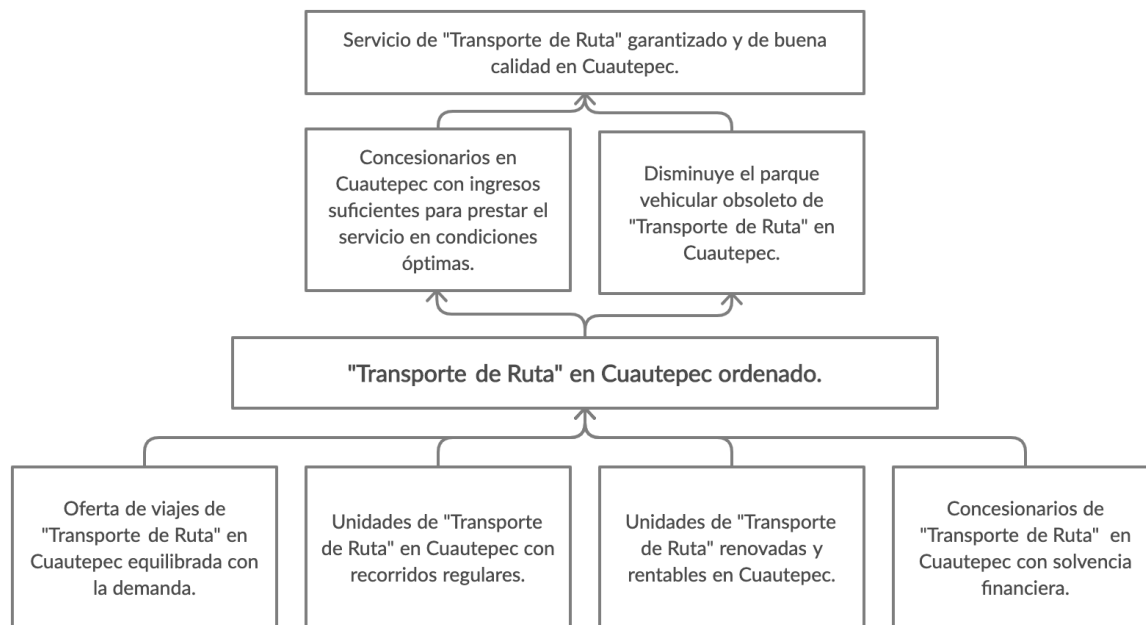
7.1. Objetivo general. Garantizar la prestación y calidad del servicio del “Transporte de Ruta” en Cuauhtémoc, mediante apoyos económicos que impulsen el ordenamiento de este servicio, a través de la renovación y disminución del parque vehicular de la “Ruta 18 Cuauhtémoc” y la “Ruta 88 Cuauhtémoc”, así como la modernización de su modelo económico, sin afectar la solvencia financiera de los concesionarios.

7.2. Objetivos específicos.

I. Sustituir hasta 159 unidades con 10 o más años de antigüedad por 92 unidades nuevas y ajustadas a la demanda en Cuauhtémoc, sin que el costo de sustitución afecte la solvencia financiera de los concesionarios beneficiarios.

II. Retirar de la prestación del servicio de “Transporte de Ruta” hasta 66 unidades con 10 o más años de antigüedad, para alcanzar un equilibrio entre la oferta y demanda de este servicio en Cuauhtémoc.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional

La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad sustituida o retirada, hasta por un monto total de \$106,875,000.00 (ciento seis millones, ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para consolidar el retiro de 66 unidades de “Ruta 18 Cuauhtémoc” y la sustitución de 159 unidades obsoletas que prestan el servicio en los servicios de la “Ruta 88 Cuauhtémoc”, por 92 unidades nuevas, tipo autobús con capacidad para 60 pasajeros, que prestarán el servicio de “Transporte de Ruta” con estándares altos de seguridad, eficiencia, accesibilidad universal y calidad, de conformidad con la norma técnica vigente para la operación del servicio en cuestión, publicada por la “Secretaría” el día 21 de septiembre del año en curso, en el número 434 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del FIFINTRA, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de FIFINTRA aprobó recursos para la Acción hasta por \$106,875,000.000 (ciento seis millones, ochocientos setenta y cinco mil de pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 225 apoyos económicos de \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de estos lineamientos de operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de Alta de sus unidades nuevas, ante la “Secretaría”.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Los concesionarios que prestan el servicio en la “Ruta 18 Cuauhtémoc” y la “Ruta 88 Cuauhtémoc”, cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad y que, habiendo participado en la “Estrategia”, cuenten con la documentación necesaria para obtener una “Constancia” (siempre que la concesión y el vehículo amparados por esta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos enlistados en el punto 12. de estos Lineamientos) podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

11.1.2. Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- Nombre completo del concesionario;
- Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- Pertenencia étnica;
- Grado máximo de estudios;
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México;

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir o retirar:

- Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- Nº de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades para “Sustitución”, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- Haber participado en la “Estrategia” y cumplir con la documentación prevista para obtener una “Constancia”;
- Documento que acredita la concesión, original;
- En su caso, Título Concesión o Título Permiso y/o Cesión de Derechos y/o prórroga de concesión emitida en 2013, y/o documento que acredite la titularidad de la concesión, mediante el cual se acreditó durante la “Estrategia” la posesión de la titularidad de la concesión (así como copia de la identificación oficial del cedente, en su caso);
- Factura original de la unidad, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre;
- Tarjeta de circulación vigente;
- Factura original del nuevo motor (en caso de cambio de este);

11.1.4. De cada una de las unidades para “Retiro Voluntario”, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- Haber participado en la “Estrategia” y cumplir con la documentación prevista para obtener una “Constancia”;
- Documento que acredita la concesión, original;

- En su caso, Título Concesión o Título Permiso y/o Cesión de Derechos y/o prórroga de concesión emitida en 2013, y/o documento que acredite la titularidad de la concesión, mediante el cual se acreditó durante la “Estrategia” la posesión de la titularidad de la concesión (así como copia de la identificación oficial del cedente, en su caso);
- Factura original de la unidad, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre;
- Factura original del nuevo motor (en caso de cambio de este);

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una “Carta Compromiso” manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a concluir el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas y, en el caso de “Ruta 88 Cuauhtémoc”, a constituirse en empresa a más tardar el 05 de enero de 2021.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en estos Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México;
- f. “Solicitantes” cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. “Solicitantes” que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor;
- i. “Solicitantes” cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad, y,
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplen con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará de la siguiente manera:

Para el Retiro Voluntario de unidades, se priorizará a los “Solicitantes” que presten el servicio en los ramales más afectados de la “Ruta 18 Cuauhtémoc”, posteriormente se dará prioridad a aquellos cuyas unidades tengan más años de vida y, por último, aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso. Para la Sustitución de unidades en los servicios de “Ruta 88 Cuauhtémoc”, se priorizará a aquellos “Solicitantes” cuyas unidades tengan más años de vida y posteriormente, a aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

13. OPERACIÓN

13.1 Los “Solicitantes” contarán con tres (3) días hábiles a partir de la publicación de estos Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, entre las 10:00 y 15:00 horas, y presentar físicamente la documentación solicitada en el punto 11 de este Aviso.

13.2. Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrán conseguir por medio de la siguiente liga: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/ordenamientocuauhtemoc>.

13.3. En la “Solicitud de Inscripción” los “Solicitantes” deberán indicar la modalidad del apoyo económico que solicitan, optando entre el “Retiro Voluntario” de su(s) unidad(es) y concesión(es), o la “Sustitución” de su(s) unidad(es).

13.4. De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con un número de folio único, que deberá ser firmada por este.

Al firmar la Carta Compromiso, los “Solicitantes” aceptan:

a) En caso de solicitar el “Retiro Voluntario”:

- Que recibirán el apoyo económico una vez que se haya llevado a cabo la chatarrización de su(s) unidad(es) con 10 o más años de antigüedad.
- Que, bajo protesta de decir verdad, la concesión se encuentra libre de gravámenes y no se encuentra en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- Que se comprometen a completar la segunda fase de acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo que al efecto instruya la “Secretaría” conforme a la publicación del 21 de septiembre de 2020 en el número 434 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- Que, una vez firmado el “Convenio de Destrucción”, la “Secretaría” recibirá su Título de Concesión y llevará a cabo el proceso de extinción de la concesión correspondiente; y,
- Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

b) En caso de solicitar la “Sustitución”:

- Que adquirirán unidades nuevas que cumplan con la norma técnica vigente para la operación del servicio en cuestión, publicada por la “Secretaría” el día 21 de septiembre de 2020, en el número 434, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- Que se comprometen a completar la segunda fase de acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo que al efecto instruya la “Secretaría” conforme a la publicación del 21 de septiembre de 2020 en el número 434 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” conservará los documentos originales que acrediten las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las concesiones;
- Que recibirán el apoyo económico, como socios de la empresa que prestará este servicio, una vez que hayan concretado su crédito y firmado el “Convenio de adhesión”;
- Que, para acceder al pago del apoyo económico, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas deberán formar parte de la empresa que prestará el servicio, ya que el apoyo económico será entregado a ésta;
- Que la fecha límite para constituirse como empresa, integrada por los concesionarios que prestan el servicio en los ramales de “Ruta 88 Cuauhtepc” es el 05 de enero de 2021; y
- Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.5. El “Personal del Registro” tendrá dos (2) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

13.6. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya validado los expedientes procedentes, estos deberán ser aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada, al mismo tiempo, se les indicará el medio de comunicación y datos de contacto al que podrán enviar la información necesaria para llevar a cabo los siguientes pasos del proceso de “Sustitución” o “Retiro Voluntario”.

13.7. Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.8. En caso de solicitar el “Retiro Voluntario”, al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción” los “Solicitantes” serán notificados de la fecha y hora en que deberán presentarse en la empresa recicladora con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para llevar a cabo el proceso de chatarrización de su(s) unidad(es).

13.9. En caso de solicitar la “Sustitución”, al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, los “Solicitantes” tendrán 30 días hábiles para buscar y concretar el financiamiento; el crédito deberá ser a nombre de la nueva empresa (“Empresa”). La “Empresa” deberá gestionar una Constancia de aprobación de crédito (“Constancia de crédito”), emitida por la institución financiera o empresa armadora de quien adquirirá el financiamiento para la sustitución de sus unidades.

13.9.1. Al término de los 30 días hábiles, el representante legal de la “Empresa” deberá presentarse a la firma del “Convenio de adhesión” en la fecha y lugar que para tales efectos les indique la Dirección General de Registro Público del Transporte por correo electrónico. En caso de no presentarse a la cita sin previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ya no será candidato para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

13.9.2. Al “Convenio de adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, matrícula, serie y serie de motor de las unidades que serán sustituidas.

13.9.3. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa”, por medio de su representante legal acepta:

- No modificar la institución financiera o empresa armadora con quien haya concretado el crédito para adquirir las unidades nuevas;
- Que el FIFINTRA llevará a cabo el pago del apoyo económico por concepto de enganche en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la firma de este, a favor de la institución financiera o empresa armadora seleccionada libremente y bajo su propia responsabilidad;
- Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” conservará los documentos que acreditan las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de los mismos;
- Informar a la Dirección General de Registro Público del Transporte cuando reciban sus unidades nuevas para programar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas;
- Que los recursos generados por la destrucción de las unidades serán donados al FIFINTRA;
- Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir;
- Que con el apoyo económico podrán adquirir, únicamente, 92 autobuses que cumplan con las características técnicas establecidas por la “Secretaría”;

-Que, de no lograr concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el punto 13.12., el FIFINTRA procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la institución financiera o empresa armadora con quien hayan concretado el crédito para adquirir las nuevas unidades y únicamente regresará a los concesionarios los documentos que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido;

-Dar su autorización para gravar las concesiones, conforme a la vigencia de éstas, en caso de que perdiera vigencia durante el plazo del financiamiento.

13.9.4. Al momento de firmar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa” deberá presentar:

1. La “Constancia de crédito” en la que se indiquen los siguientes datos:

De las unidades nuevas:

- Marca;
- Modelo;
- Tipo de vehículo;
- Valor factura;
- Tipo de combustible; y,
- Capacidad para transportar pasajeros.

De la institución financiera de quien adquirirá sus unidades nuevas:

- Razón Social;
- RFC;
- Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- Domicilio fiscal; y,
- Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

2. El o los documentos originales que acrediten la titularidad de la concesión de las unidades a sustituir.

13.9.5. Una vez que la “Empresa” haya suscrito el “Convenio de adhesión” y que el Comité Técnico del Fideicomiso haya aprobado el pago del apoyo económico, por concepto de enganche de las unidades nuevas, éste se llevará a cabo en un periodo no mayor a 10 días hábiles siguientes a su aprobación. La Dirección General de Registro Público del Transporte notificará al representante legal de la “Empresa”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito.

13.9.6. La “Empresa” tendrá hasta el 30 de marzo de 2021 para informar a la Dirección General de Registro Público del Transporte la fecha en que recibirá las unidades nuevas, y agendar su cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. En casos de fuerza mayor, la “Empresa” podrá modificar la cita, previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte vía correo electrónico, con mínimo dos días hábiles de antelación.

13.10. El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a la empresa recicladora, con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para que la Dirección General de Registro Público del Transporte y personal del módulo del Registro Público Vehicular (REPUVE) en la Ciudad de México lleven a cabo el peritaje de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.11. Los “Solicitantes” (la “Empresa” por medio de su representante legal) deberán firmar una “Constancia de Destrucción” con la empresa recicladora con que la “Secretaría” sostenga convenio vigente, aceptando:

- Que entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;
- Que los recursos generados por la destrucción serán donados al FIFINTRA;

–Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.

En caso de solicitar el “Retiro Voluntario”, los concesionarios deberán indicar en la “Constancia de Destrucción” los siguientes datos fiscales y bancarios del beneficiario:

- Razón social;
- RFC;
- Institución bancaria;
- Nº de cuenta; y,
- Clabe.

13.12. Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades y obtener sus Comprobantes de destrucción cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas o modificadas;
2. Los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con el peritaje efectuado por el REPUVE durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
3. No han completado la segunda fase de acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo que al efecto instruya la “Secretaría”.
4. No acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas; y,
5. En caso de solicitar la “Sustitución”, no agendó una cita de chatarrización, antes del 30 de marzo de 2021.

En caso de solicitar la “Sustitución”, si la “Empresa” no logra concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos arriba señalados, el FIFINTRA procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la institución financiera o empresa armadora con quien haya concretado el crédito para adquirir las nuevas unidades y únicamente regresará a los concesionarios los documentos originales que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido.

13.13. El cheque recibido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, fungirá como “Comprobante de Destrucción” y deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al FIFINTRA.

De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, iniciará la extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

13.14. En caso de solicitar el “Retiro Voluntario”, una vez que los “Solicitantes” hayan concluido el proceso de chatarrización, obtenido su “Comprobante de Destrucción” y que el Comité Técnico del Fideicomiso haya aprobado el pago de los apoyos económicos, este se llevará a cabo en un periodo no mayor a 10 días hábiles siguientes a su aprobación. La Dirección General de Registro Público del Transporte notificará a los “Solicitantes”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito a la cuenta que indicaron en su “Constancia de Destrucción”.

13.15. En caso de solicitar la “Sustitución”, sólo cuando se haya cumplido con el procedimiento de destrucción, obtenido el “Comprobante de Destrucción” que proporcione la empresa Recicladora, y acreditado la obtención de las unidades nuevas, la “Secretaría” hará entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio a la “Empresa”.

13.16. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.17. El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Tipo/dimensión/frecuencia	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a garantizar y mejorar la calidad del servicio de Transporte de Ruta en Cuauhtepec mediante el ordenamiento por medio de la sustitución y el retiro voluntario	Porcentaje de cumplimiento de recorridos y horarios establecidos	(Número de recorridos y horarios establecidos cumplidos/ Número de recorridos y horarios establecidos)*100	recorridos y horarios	Estratégico/eficacia/ anual	80%	Reporte de operativos de la Secretaría de Movilidad en Cuauhtepec	El ordenamiento del transporte en Cuauhtepec mejora la calidad de la prestación del servicio
Propósito	Transporte de Ruta en Cuauhtepec ordenado	Número de empresas con recorridos y horarios fijos en función de la demanda	Número de empresas con recorridos y horarios fijos en función de la demanda	empresas	Estratégico/eficacia/ semestral		Títulos de concesión otorgados por la Secretaría de Movilidad en Cuauhtepec	El retiro de unidades equilibra adecuadamente la oferta y demanda del servicio, y las unidades nuevas son puestas en circulación oportunamente
Componente 1	Servicio de Ruta 18 Cuauhtepec ajustado a la demanda	Porcentaje de unidades que prestan el servicio en Ruta 18 en Cuauhtepec con un índice de ocupación promedio mayor a 50%	(Unidades con índice de ocupación promedio mayor a 50% / total de unidades)*100	Unidades que prestan el servicio de Ruta 18 en Cuauhtepec con un índice de ocupación promedio mayor a 50%	Gestión/eficacia/ semestral	80%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte en la Secretaría de Movilidad	El número de unidades retiradas voluntariamente es suficiente para equilibrar la oferta y demanda del servicio.
Actividad 1.1	Recepción de solicitudes válidas de inscripción a la “Acción” en su modalidad de Retiro Voluntario	Porcentaje de solicitudes válidas de Retiro Voluntario recibidas	(Número de solicitudes válidas recibidas / número de apoyos disponibles) * 100	Solicitudes	Gestión/eficiencia/ semestral	100%	Solicitudes registradas por el área a cargo de recibir y validar las solicitudes	Los concesionarios desean presentar su solicitud y siguen los Lineamientos de Operación de la “Acción”
Actividad 1.2	Retiro voluntario de unidades obsoletas de la Ruta 18 en Cuauhtepec	Porcentaje de unidades chatarrizadas	(Número de unidades chatarrizadas / número de solicitudes válidas)*100	Unidad chatarrizada	Gestión/eficiencia/ semestral	100%	Actas de hechos de los procesos de chatarrización	Los concesionarios llevan en tiempo y forma sus unidades al proceso de chatarrización
Componente 2	Unidades de la Ruta 88 en Cuauhtepec renovadas	Porcentaje de unidades con menos de 10 años de antigüedad que prestan el servicio en la Ruta 88 en Cuauhtepec	(Número de unidades con menos de 10 años de antigüedad / total de unidades de la Ruta 88 en Cuauhtepec)*100	Unidad con menos de 10 años de antigüedad	Gestión/eficacia/ semestral	60%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte en la Secretaría de Movilidad	La empresa beneficiaria completa exitosamente el proceso de sustitución de sus unidades
Actividad 2.1	Recepción de solicitudes válidas de inscripción a la “Acción” en su modalidad de Sustitución	Porcentaje de solicitudes válidas de Sustitución recibidas	(Número de solicitudes válidas recibidas / número de apoyos disponibles) *100	Solicitudes	Gestión/eficiencia/ semestral	100%	Solicitudes registradas por el área a cargo de recibir y validar las solicitudes	Los concesionarios desean presentar su solicitud y siguen los Lineamientos de Operación de la “Acción”
Actividad 2.2	Renovación del parque vehicular de la Ruta 88 en Cuauhtepec	Porcentaje de unidades nuevas adquiridas	(Unidades nuevas adquiridas / unidades programadas)*100	Unidades nuevas	Gestión/eficacia/ semestral	100%	Trámites de sustitución de unidades	La empresa logra concretar el crédito por el número de unidades establecido

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA